



AUTO N° 473.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, ocho (08) de abril de dos mil

veintitrés (2023).

Proceso: Privación de la Patria Potestad.

Demandante: Angelica María Pulgarín Jiménez.

Demandado: Holmes Humberto Duque Arenas.

NNA: A.F.D.P.

Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00335-00

Mediante providencia precedente, se había programado fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial e instrucción y juzgamiento contemplada en el artículo 372 y 373 de Código General del Proceso para el día tres (03) de mayo del presente año; sin embargo, el Despacho dispondrá reprogramar la diligencia toda vez que la titular del despacho tiene programado solicitud de permiso al Tribunal Superior de Buga para dichas calendas.

Corolario a lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

NUMERAL UNICO. - REPROGRAMAR por las razones expuestas previamente para el día para el día **OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la cual se dispondrá realizar los actos procesales descrito en la norma. Para lo anterior, se debe ingresar a la audiencia haciendo clic en el siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/21162687>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **ABRIL 09 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **055** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **333ed6b6736da11d70d886835fc5dff372d9f1ee8e1df2540b4a28cbc1130ad**

Documento generado en 08/04/2024 08:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>